



OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

21 de agosto de 2000

**MEMORANDO CIRCULAR 00-10**

**A TODOS LOS ALCALDES**

Maria R. Ortiz Hill  
Comisionada

**ESTADO DE EMERGENCIA**

Durante esta época de huracanes el personal de nuestra oficina estará disponible antes y después de surgir una emergencia en los siguientes teléfonos: 754-1600, 754-1670, 754-1680 y 754-1718.

Le hacemos referencia al MEMORANDO CIRCULAR 99-16 donde se detallan los Memorandos Circulares y Ordenes Ejecutivas emitidas por nuestra Oficina y la Oficina del Gobernador de Puerto Rico los cuales están vigentes durante la actual época de huracanes.

En particular hacemos referencia al Memorando sobre Presupuesto Municipal en Caso de Emergencia emitido con fecha de 3 de septiembre de 1999 y hacemos la siguiente determinación:

El ultimo párrafo del Artículo 8.006 de la Ley Num. 81 de agosto de 1991, según enmendada y conocida como "Ley de Municipios Autónomos" dispone que:

"Lo dispuesto en este artículo no será de aplicación durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1ro de Julio del año en que se celebren elecciones y la fecha de toma de posesión de los nuevos funcionarios electos."

Memorando Cicular 00-10  
21 de agosto de 2000  
Pág. 2

No obstante lo dispuesto en el anterior párrafo y por encontrarnos precisamente en un periodo eleccionario, entendemos que no es de aplicación por ser contradictorio a la verdadera intención legislativa tras este artículo.

Por consiguiente, reiteramos lo dispuesto en el Artículo 8.006 con relación a emergencias:

“...el Alcalde podrá autorizar al funcionario a cargo de las finanzas para incurrir en gastos u obligaciones en exceso de los créditos asignados, hasta una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma total del presupuesto de gastos de funcionamiento del municipio del año fiscal en que se emita tal autorización. Esta autorización deberá hacerse por escrito, indicando los hechos que motivan la emergencia. El Alcalde informara tal determinación a la Asamblea Municipal y al Comisionado, no mas tarde de la veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de haber emitido tal autorización.”

Esperamos haber aclarado sus dudas sobre este particular.